ORDENANZA Nº 359.

Art. 1º) Agrégase como Inciso “q” del Artículo 8º - CAPITULO II – de la Ordenanza Nº 226/73, REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO Y USO DE LA VIA PUBLICA – PROHIBICIONES, el siguiente texto: “Circular con vehículos pesados, camiones, tractores, etc. por calles de tierra en días de lluvias y mientras persista el mal estado de las mismas, extendiéndoce esta disposición a los caminos de colonia”.

Art. 2º) Agrégase como Inciso “r” del Artículo 8º - CAPITULO II – PROHIBICIONES, de la Ordenanza Nº 226/73, REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO Y USO DE LA VIA PUBLICA, el siguiente texto: “ Circular con camiones jaulas sucias, o cargados con hacienda dentro del radio urbano del municipio.”

Art. 3º) Agrégase como Inciso “s” del Artículo 8º - CAPITULO II – PROHIBICIONES, de la Ordenanza Nº 226/73, REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO Y USO DE LA VIA PUBLICA, el siguiente texto: “Arrojar la basura resultante del barrido de las aceras a la calzada”.

Art. 4º) Agrégase como Inciso “h” del Artículo 16º - CAPITULO IV – ESTACIONAMIENTO, de la Ordenanza Nº 226/73, REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO Y USO DE LA VIA PUBLICA, el siguiente texto: “Las bicicletas deberán ser estacionadas sobre las aceras, paralelas al cordón, a fín de no perturbar el tránsito de peatones y en lo posible las mismas deberán estar provistas de un pié de apoyo.”

Art. 5º) Modícase el Inciso “a” del Artículo 42º - CAPITULO VII – PENALIDADES, de la Ordenanza Nº 226/73, REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO Y USO DE LA VIA PUBLICA, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Multa de DOSCIENTOS PESOS ($a. 200) a DOS MIL PESOS ($a. 2000).”

Art. 6º) Modícase el Artículo 44º - CAPITULO VII – PENALIDADES, de la Ordenanza Nº 226/73, REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO Y USO DE LA VIA PUBLICA, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Las infracciones consideradas graves serán sancionadas en la forma que a continuación se expresa: a) CUATROCIENTOS PESOS ($a. 400) a la primera infracción cometida; b) UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($a. 1200) a la primera reincidencia que cometiera el infractor, y c) DOS MIL PESOS ($a. 2000) al haber cometido el infractor su tercera falta, en este caso la Municipalidad solicitará la inhabilitación de mismo.”

Art. 7º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.